

Lanús,

03 ENE 2019

**VISTO:**

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Tesorería Municipal es el órgano encargado de la custodia de los fondos municipales.

Que el citado Decreto Provincial 2980/00 apunta a que la Tesorería y, por ende, el Tesorero, abandonen su tradicional rol de administradores de una caja.

Que, en consecuencia, el Tesorero se debe ocupar de gerenciar los flujos de recursos y gastos en procura de una eficiente administración económica, velando por el cuidado y correcto uso de los fondos públicos.

Que es responsabilidad del gobierno municipal y el compromiso de éste en particular trabajar por el bien común, lo que implica optimizar los recursos a través de una administración inteligente de los mismos que redunde en una ciudad mejor.

Que la utilización de este tipo de herramientas financieras resulta conveniente a los intereses municipales al incrementar sus disponibilidades, posibilitando obras que mejoran la calidad de vida de vecinos y vecinas del Municipio de Lanús, contribuyendo al bienestar de la población del distrito en su conjunto.

Que para ello se busca optimizar los recursos del erario público con la inversión de recursos de libre disponibilidad y afectados, hasta tanto los mismos no sean necesarios para cumplir con los fines para los que fueron recaudados o creados.

Que, asimismo, en la actual situación económico-financiera, la utilización de este tipo de herramientas financieras sirve para el resguardo de la recaudación municipal y constituye una estrategia del gobierno municipal para evitar la depreciación y mantener la capacidad del poder adquisitivo de los fondos municipales, garantizando así los servicios y obras para los cuales están destinados.

Que las inversiones elegidas son de muy bajo riesgo para las arcas municipales, por lo que no representan riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar inversiones por las sumas y los plazos que determine, siendo la fecha límite para el reintegro de dichos fondos el último día hábil del año en curso.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a renovar las inversiones mencionadas en el Artículo 1º, en las condiciones y por los plazos que determine, siendo la fecha límite para el reintegro de dichos fondos el último día hábil del año en curso.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1º.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir las Órdenes de Pago Extrapresupuestarias a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 “Inversiones Temporarias” cada vez que ello sea requerido para la realización de una nueva inversión.

**Artículo 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

*Lic. DAMIÁN SCHIAVONE*  
Secretario de Economía y Finanzas



*NÉSTOR O. GRINDETTI*  
Intendente Municipal